

ORDENANZA FISCAL N° 24.10

Tasa por prestación de servicios del Instituto Municipal de Salud Pública

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en el Instituto Municipal de Salud Pública.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios realizados por el Instituto Municipal de Salud Pública, que se recogen en las Tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 3.— El Instituto Municipal de Salud Pública realiza los siguientes servicios:

I. Análisis de: Aguas de consumo, naturales y residuales, alimentos y bebidas, residuos sólidos, materiales, productos, objetos y utensilios en general que puedan tener acción sobre la salud pública por la presencia de componentes tóxicos u otras causas.

II. Inspecciones sanitarias y toma de muestras de aguas, alimentos, aire en: Centros de todo tipo, establecimientos alimentarios e industriales, piscinas, locales o viviendas.

III. Desinfecciones, Desratizaciones y Desinsectaciones.

IV. Y todos aquellos que pueda ordenar la Alcaldía para la resolución de problemas de orden administrativo o relacionados con la salud pública, protección del medio ambiente, seguridad e higiene.

Artículo 4.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 5.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

TARIFAS***I. Análisis*****1. AGUAS DE CONSUMO, NATURALES Y RESIDUALES.****1.1. Determinaciones fisicoquímicas.**

	Euros
Aceites y grasas (aguas residuales)	33,20
Acido isocianúrico	11,65
Alcalinidad	5,60
Aluminio	12,70
Amoniaco	12,70
Antimonio	21,25
Arsénico	21,25
Bicarbonato	5,60
Boro	12,70
Cadmio	17,00
Calcio	5,60
Carbono orgánico total	12,70
Cianuros (en agua sin turbiedad)	17,00
Cianuros (en agua con turbiedad)	38,10
Cloro residual	12,70
Cloruros	5,60
Cobalto	17,00
Cobre	17,00
Compuestos organoclorados	50,60
Conductividad	5,60
Cromo total	17,00
Cromo hexavalente	12,70
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	29,70
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	17,00
Detergentes aniónicos	25,40
Dureza	5,60
Estaño	17,00
Fenoles	25,40
Fluoruros (en agua sin turbiedad)	17,00
Fluoruros (en agua con turbiedad)	38,10
Fósforo y fosfatos (en agua sin turbiedad)	17,00
Fósforo (en agua con turbiedad)	38,10
Hidrocarburos disueltos y/o emulsionados en aguas de consumo..	45,00
Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos	50,80
Hierro	17,00

	<u>Euros</u>
Magnesio	5,60
Manganoso	17,00
Mercurio	21,25
Níquel	17,00
Nitratos	12,70
Nitritos	12,70
Nitrógeno	12,70
Oxidabilidad al permanganato	11,85
pH	5,60
Plaguicidas organoclorados y organofosforados	67,80
Plata	17,00
Plomo	17,00
Potasio	12,70
Radiactividad α y β	136,85
Residuo seco	12,70
Sales solubles (conductividad)	5,60
Selenio	21,25
Sílice	12,70
Sodio	12,70
Sólidos en suspensión	12,70
Sulfatos por volumetría	12,70
Sulfatos por gravimetría	33,90
Sulfuros	33,90
Trihalometanos (THMs)	50,80
Turbidez	5,60
Zinc	20,10

1.2. Determinaciones microbiológicas.

Recuento de bacterias totales	11,85
Recuento de coliformes totales	12,70
Recuento de coliformes fecales	12,70
Recuento de Escherichia coli	17,00
Recuento de estreptococos fecales	12,70
Recuento de enterococo	12,70
Recuento de clostridium perfringens	17,00
Recuento de clostridium sulfitorreductores	12,70
Legionella	33,90
Recuento de Pseudomonas aeruginosa	17,00
Detección de Salmonella	17,00
Recuento de Salmonella	25,40

	Euros
Detección de Staphylococcus aureus	12,70
Recuento de Staphylococcus aureus	17,00
Ensayo de ecotoxicidad con fotobacterias	112,75

1.3. Análisis tipo

1.3.1. Análisis de control	50,15
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, amoníaco, cloro residual	30,55
Parámetros microbiológico: coliformes totales y escherichia coli	19,60
1.3.2. Análisis de control salida potabilización	66,85
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, amoníaco, cloro residual, aluminio	38,90
Parámetros microbiológico: bacterias a 22° C, coliformes totales y escherichia coli	29,15
1.3.3. Análisis ocasional de potabilidad de agua	190,15
Parámetros fisicoquímico: conductividad, pH, turbidez, calcio, cloruros, sulfatos, residuo seco, magnesio, dureza, sodio, potasio, nitratos, nitritos, amoníaco, cloro residual, oxidabilidad	133,05
Parámetros microbiológico: bacterias a 22° C. y 37° C., coliformes totales y coliformes fecales. Esteptococos fecales, clostridium sulfitorreductores	57,15
1.3.4. Análisis completo	372,90
Parámetros microbiológicos: Escherichia coli, enterococo, clostridium perfringens	
Parámetros fisicoquímico: Antimonio, arsénico, benceno, benzo (a) pireno, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo total, 1,2 dicloroetano, fluoruro, hidrocarburos policíclicos aromáticos, mercurio, níquel, nitrato, nitrito, plaguicidas, heptacloro, heptacloro epóxido, plomo, selenio, trihalometanos, tricloroeteno, tetracloroeteno.	
Parámetros indicadores: Coliformes totales, bacterias aerobias a 22° C, aluminio, amonio, carbono orgánico total, cloro residual libre, combinado y total, cloruro, color, conductividad, hierro, manganeso, oxidabilidad, pH, sodio, sulfato, turbidez, temperatura.	
Si se realiza radiactividad:	440,70
1.3.4.1 Análisis completo microbiología	54,45
Bacterias coliformes, Escherichi coli, enterococos, clostridium perfringens y recuento de bacterias a 22°C	

Euros

1.3.4.2. Análisis completo físicoquímica	300,70
Antimonio, arsénico, benceno, benzo(a)pireno, boro, Cadmio, cianuro, cromo, cobre, 1,2 dicloroetano, fluoruro, hidrocarburos polí-cíclicos aromáticos, mercurio níquel, nitrato, nitrito, plaguicidas, heptacloro, heptacloro epáxido, plomo, selenio, trihalometanos, tetracloro teno, tricloroeteno Aluminio, amonio, carbono orgánico total, cloro, cloruro, color, conductividad, hierro, manganeso, oxidabilidad, pH hierro, manganeso, sodio, sulfato, turbidez	
1.3.5. Análisis mínimo agua residual	22,95
DQO, sólidos en suspensión	
1.3.6. Análisis agua residual con nutrientes	70,45
conductividad, pH, DQO, sólidos en suspensión, fósforo total, nitrógeno total.	
1.3.7. Análisis aceites y grasas y tóxicos	222,75
aceites y grasas, fenoles, cianuros, plomo, cromo total, y VI, cobre, zinc, níquel, estaño, selenio, cadmio, mercurio y arsénico.	
1.3.8. Análisis completo agua residual.....	293,80
Aceites y grasas, conductividad, DBO, DQO, fenoles, fósforo, pH, sólidos en suspensión y arsénico, cadmio, cianuros, cobre, cromo total y cromo VI, estaño, mercurio, níquel, plomo, selenio y zinc	

2. ALIMENTOS**Determinaciones**

Acidez	5,60
Acido bórico en pescados (ausencia/presencia)	12,70
Almidón cualitativo	12,70
Almidón cuantitativo	25,40
Arsénico	21,25
Bisulfito en pescados	21,25
Cadmio	21,25
Cenizas	17,00
Cloruros	12,70
Cobre	21,25

	<u>Euros</u>
Conservadores en productos cárnicos: a. sórbico y sorbatos, parahidroxibenzoato de etilo y propilo parabenos y otros	33,90
Conservadores en leche: agua oxigenada, formol y bicarbonato	25,40
Conservadores en productos lácteos: sórbico, sorbatos, benzoico y benzoatos	25,40
Conservadores en pescados: bisulfito, formol, a. bórico y materia activa catiónica	50,80
Cromo total	21,25
Estabilidad de la leche al alcohol	5,60
Estaño	21,25
Examen macroscópico	12,70
Formol en pescados.....	21,25
Gluten	25,40
Grasa en leche	12,70
Grasa resto de alimentos	21,25
Hidratos de carbono reductores	25,40
Hidratos de carbono totales	25,40
Hidroxiprolina	25,40
Hierro	21,25
Humedad y extracto seco	12,70
Lactosa	25,40
Manganese	21,25
Mercurio	21,25
Níquel	21,25
Materia activa catiónica en pescados	16,20
Nitratos	25,40
Nitritos	25,40
Plomo	21,25
Potasio	25,40
Proteína	12,70
Punto crioscópico.....	12,70
Sodio	25,40
Zinc	21,25

3. RESIDUOS SÓLIDOS

Ensayo de ecotoxicidad del residuo	169,05
Hacer el lixiviado	59,90
Ensayo con fotobacterias del lixiviado	111,15

II. Otros servicios**1. Inspección de piscinas**

La concesión anual de la licencia municipal de reapertura a las piscinas de uso público, supone la realización de preceptiva inspección municipal a la que se aplicará una tarifa fija por cada instalación de baño dotada de un único vaso

Euros

28,90

Esta tarifa está sujeta a un incremento del 20% por cada vaso adicional existente en el centro inspeccionado.

2. Inspecciones diversas y/o toma de muestras

Por cada inspección y/o toma de muestras en centros, instalaciones, locales o viviendas que no supongan un servicio de obligado cumplimiento por parte del Instituto Municipal de Salud Pública

28,90

Esta tarifa se incrementará en un 100% por cada hora o fracción horaria que supere la hora inicial.

III. Desinfecciones, Desratizaciones y Desinsectaciones**Epígrafe****Euros****1. Desinfecciones realizadas con aparato pulverizador:**

Autobuses transporte público
Turismos, ambulancias, furgonetas

112,35

37,20

2. Desinfecciones efectuadas con aparato microdifusor, molecular y electrónico:

Salida
Servicio mínimo (hasta 20 m³)
Por cada m³ adicional

17,85

37,20

1,50

3. Desinsectaciones con pulverizadores manuales:

Salida
Cocina y baño
Resto vivienda: Hasta 90 m²
Mayor de 90 m²

17,85

37,20

37,20

72,75

4. Desratización locales y terrenos:

	Euros
Salida	12,30
Consumo mínimo hasta 2 kg. de cebo raticida	37,20
Por cada kg adicional	3,60
Consumo mínimo hasta 200 gr. de cebo ratonicida	34,65
Por cada 100 gr. adicional	1,50

IV. Observaciones

De presentarse cualquier objeto o sustancia para analizar o servicio a realizar no previsto en las tarifas anteriores, se solicitará previamente informe de la posibilidad de su realización. En caso afirmativo, se clasificará por analogía, a juicio de la Dirección del Instituto Municipal de Salud Pública.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación:

Fecha publicación B.O.P.: